



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDS

Sabandía, 20 de marzo de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo 2024, acordó lo siguiente:

VISTOS:

Oficio N° 000848-2024-CG/DC, de fecha 28 de febrero del 2024 suscrito por Contraloría General de la República del Perú, Informe N° 129-2024-OPyP de fecha 18 de marzo de 2024, otorgando Disponibilidad Presupuestal, a fin de dar cumplimiento a la Ley 31812, sobre el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Sabandía, siendo un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social ";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Que, con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y concejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que es objetivo de la Directiva N° 015-2022- CG/PREVI regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, a través de la Ley N° 31812, se ha aprobado entre otros, la modificación de la ley Orgánica de Municipalidades a fin de que se asegure el financiamiento de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, siendo que, para tal efecto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Local, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, con Informe N° 129-2024-OPyP de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que en cumplimiento al Oficio N° 000848-2024-CG/GRAR, Contraloría General de la República, se ha asignado marco presupuestal en la cadena funcional programática 5001228 de Supervisión y Control para el seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional por el monto de s/18,685.00 soles (Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 000848-2024-CG/DC de fecha 05 de marzo del presente, la Contraloría General de la República del Perú, remitió el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, conforme a la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27279, Ley Orgánica de Municipalidades, para seguir el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales;



Que, mediante numeral 22 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; señala que son atribuciones del Concejo Municipal (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Concejo de la República, en lo que resulte pertinente;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece que "Los recursos presupuestales destinados a regidores Municipales (...), a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de Control Institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5% del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales (...) estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, en sesión de concejo municipal N° 006-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, se sometió a consideración del Pleno del Concejo municipal, el punto de agenda relativo al Programa de Acciones de Fiscalización para el año 2024, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG a través del Oficio N° 000848-2024-CG/GRAR, Contraloría General de la República, esta fue sometida a votación correspondiente, con el voto unánime de sus miembros, votación que coste en el acta de su propósito y cuya designación corresponde ser formalizada mediante Acuerdo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Por lo tanto, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo 2024, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

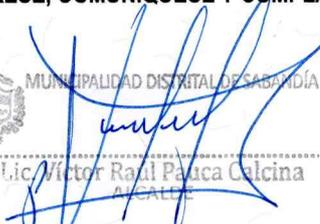
SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para Implementar el Ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Sabandía para el periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución del referido Plan aprobado en el Artículo Primer

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Paucá Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SABANDÍA
Abg. Diana Patricia Arias Gonzales
SECRETARÍA GENERAL